

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandada allega solicitud de librar mandamiento de pago a continuación del proceso verbal sumario a favor de la señora BLANCA JANETH ARIAS DIAZ y en contra de la FUNDACION ROTARIA DE ARMENIA QUINDIO (parte demandante) con fundamento en el artículo 306 del C.G. del Proceso. (Archivo 61 del cuaderno principal del expediente digital).

Igualmente se deja constancia que mediante auto de fecha 04 de abril de 2022 (Archivo 51 del cuaderno principal del expediente digital) este despacho declaro probada la excepción previa de PLEITO PENDIENTE formulada por el apoderado judicial de BLANCA JANETH ARIAS DIAZ y condeno en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada, fijando las agencias en derecho en la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En virtud de lo anterior este despacho aprobó la liquidación de costas por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) mcte, mediante auto de fecha 14 de junio de 2022 que quedo ejecutoriado el 21 de junio del mismo año. (Archivo 62 del cuaderno principal del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Juez hoy, Veintiocho (28) de junio de 2022.

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

**Veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

|                  |  |
|------------------|--|
| Asunto           | : Auto libra mandamiento de pago y<br>Decreto Medida Cautelar. |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo a continuación                                     |
| Demandante       | : BLANCA JANETH ARIAS DIAZ                                     |
| Demandado        | : FUNDACION ROTARIA DE ARMENIA<br>QUINDIO.                     |
| Radicado         | : 630014003007-2020-00260-00                                   |

---

Como se ha informado en la Constancia Secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, ha presentado escrito solicitando iniciar ejecución a continuación del proceso verbal sumario en contra de la FUNDACION ROTARIA DE ARMENIA QUINDIO y a favor de la señora BLANCA JANETH ARIAS DIAZ<sup>1</sup>, en virtud de la condena en costas ordenada mediante auto de fecha 04 de abril de 2022 aprobada en el auto del 14 de junio de 2022.

---

<sup>1</sup>[abogadosdelejefetero@gmail.com](mailto:abogadosdelejefetero@gmail.com)

Examinada esta solicitud, el Juzgado a voces de lo señalado en el artículo 306 del Código General del Proceso, la encuentra procedente, por lo que libraré la respectiva orden de pago en contra de la aquí demandada FUNDACION ROTARIA DE ARMENIA QUINDIO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN a favor de la señora BLANCA JANETH ARIAS DIAZ y en contra de la FUNDACION ROTARIA DE ARMENIA QUINDIO por la siguiente suma de dinero:

1.1. Por la suma de \$2.000.000.00 pesos m/cte, por concepto de costas a favor de la señora BLANCA JANETH ARIAS DIAZ ordenada mediante auto de fecha 04 de abril de 2022 aprobada en el auto del 14 de junio de 2022.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior desde el 21 de junio del año 2022, fecha en que quedo ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

**TERCERO:** Decretar el embargo y Retención de los dineros que se encuentren depositados a cualquier titulo (cuentas corrientes, de ahorro, cdt, títulos de capitalización, seguros etc.), a nombre del demandado FUNDACION ROTARIA DE ARMENIA QUINDIO con NIT 801000051-1 en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COOMEVA, COOPERATIVA COASMEDAS, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA SA, BANCO COLPATRIA, BANCO COMPARTIR, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia LIBRESE los oficios pertinentes.

**CUARTO:** Notificar este proveído al extremo ejecutado por estado con la advertencia que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. Lo anterior, con fundamento en el inciso 2º del artículo 306 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 110 DE JUNIO 29 DEL AÑO 2022

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db8538c42c87136c686165e82f7a080ba5e9f2e45c7649479ceb47c892f44a7**

Documento generado en 25/06/2022 10:44:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**